

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Mediante el Decreto-Ley 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio – ART, cuya estructura fue posteriormente modificada por el Decreto 1223 de 2020. En el marco de dicha reorganización se estableció la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – DSCI como una dependencia con autonomía administrativa y financiera, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998.

De acuerdo con las funciones asignadas a la DSCI, le corresponde, entre otras, diseñar los lineamientos de funcionamiento y puesta en marcha de los procesos para la implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS; hacer seguimiento y evaluar la ejecución de los planes y proyectos que adelanta el Programa; coordinar con las entidades del Gobierno Nacional su implementación; coordinar la estructuración y ejecución de los proyectos que se desarrollen con las comunidades rurales, agencias nacionales y entidades territoriales; diseñar e implementar nuevos modelos y proyectos alternativos de sustitución de cultivos de uso ilícito, así como dirigir las actividades administrativas, financieras, presupuestales y de tesorería necesarias para garantizar la operación y funcionamiento de la Dirección.

En concordancia con lo anterior, mediante el Decreto-Ley 896 de 2017 se creó el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, cuyo objeto consiste en promover la sustitución voluntaria de los cultivos de uso ilícito mediante el desarrollo de programas y proyectos encaminados, entre otros propósitos, a contribuir a la superación de las condiciones de pobreza y marginalidad de las familias campesinas que derivan su subsistencia de dichos cultivos.

Posteriormente, la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, establece disposiciones relacionadas con el desarrollo de programas de reconversión productiva e industrialización colectiva a cargo de la DSCI y determinó que el PNIS continuará desarrollándose de acuerdo con los objetivos establecidos en el Acuerdo Final de Paz. En desarrollo de estas disposiciones, la DSCI ha adelantado actuaciones orientadas a la renegociación de componentes del PNIS y a la atención diferencial de las familias beneficiarias.

Asimismo, en ejercicio de sus competencias, la DSCI administra información asociada a las familias beneficiarias de los diferentes programas e iniciativas que lidera, entre ellos el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, los procesos de reconversión productiva y el programa RenHacemos, creado mediante la Resolución No. 0076 de 2025 para la sustitución sostenible de cultivos de uso ilícito y el tránsito hacia economías lícitas.

En desarrollo de estas funciones y programas, la DSCI gestiona un volumen significativo de información proveniente de diferentes fuentes y asociada a los procesos administrativos, misionales y de seguimiento que adelanta tanto en su sede central como en sus oficinas territoriales. En consecuencia, resulta indispensable disponer de una infraestructura tecnológica que permita gestionar, almacenar y procesar dicha información de manera eficiente, garantizando su disponibilidad, integridad, confidencialidad, seguridad y trazabilidad.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

En este contexto, Microsoft Azure constituye un componente de la infraestructura tecnológica utilizada por la DSCI para soportar sus sistemas de información, aplicaciones, bases de datos y demás servicios tecnológicos requeridos para el desarrollo de sus actividades. Actualmente, la Dirección cuenta con servicios desplegados en esta plataforma de nube pública, entre los cuales se encuentran Resource Groups, Virtual Machines, Storage, SQL y Redes, ubicados en la región East US.

La infraestructura existente permite disponer de recursos de cómputo, almacenamiento, bases de datos, redes y servicios administrados necesarios para soportar la operación tecnológica de la Dirección. Por consiguiente, la necesidad que se pretende atender no corresponde a la implementación de una solución tecnológica nueva o independiente, sino a garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios actualmente desplegados, así como la capacidad necesaria para atender los requerimientos tecnológicos que se presenten durante el periodo objeto de la contratación.

Para tal efecto, se requiere mantener la disponibilidad de tokens para el consumo de Microsoft Azure, toda vez que su agotamiento o insuficiencia podría afectar la operación de los recursos tecnológicos desplegados en la plataforma y, consecuentemente, generar indisponibilidad de aplicaciones, restricciones de acceso a bases de datos, afectaciones en el procesamiento y almacenamiento de información y demás riesgos asociados a la continuidad de la operación tecnológica institucional.

1.1 Situación Actual de la infraestructura tecnológica

La Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito requiere garantizar la continuidad de la infraestructura tecnológica que soporta sus sistemas de información, aplicaciones, bases de datos y demás servicios tecnológicos institucionales actualmente desplegados en Microsoft Azure. La infraestructura de referencia comprende recursos administrados mediante Azure Resource Manager, entre ellos máquinas virtuales, bases de datos, cuentas de almacenamiento, redes, seguridad, conectividad, respaldo, monitoreo, integración, aplicaciones y capacidad Microsoft Fabric.

La infraestructura tecnológica existente soporta, entre otros, recursos tales como Virtual Machines, Storage Accounts, Azure SQL Database, PostgreSQL Flexible Server, Microsoft Fabric, Virtual Networks, Network Security Groups, VPN Gateway, App Service, Azure Data Factory, Azure Key Vault, Azure Backup y recuperación, Azure Monitor y Log Analytics, DNS y servicios auxiliares de seguridad, identidad y conectividad.

La continuidad de estos recursos requiere disponibilidad de créditos para el consumo de servicios Microsoft Azure. La interrupción del saldo disponible podría afectar la operación de los recursos tecnológicos actualmente desplegados y, con ello, la continuidad de los sistemas de información institucionales.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

1.2 Consumo histórico de Microsoft Azure

Para establecer el comportamiento del consumo de servicios Microsoft Azure, se analizó la información correspondiente a los últimos seis (6) meses. Durante dicho período se registró un consumo acumulado de USD 58.200, equivalente a un promedio mensual de USD 9.700. Con base en dicho comportamiento, el consumo histórico anualizado de la operación existente se estimó en USD 116.400.

El consumo histórico corresponde al uso de servicios de cómputo, almacenamiento, bases de datos, redes y demás servicios asociados a la operación de los sistemas de información institucionales actualmente desplegados en Microsoft Azure.

Variable	Valor
Consumo histórico acumulado	USD 58.200
Consumo promedio mensual	USD 9.700
Consumo histórico anualizado	USD 116.400
Créditos objeto de la presente adquisición	USD 15.000
Valor de la presente adquisición	\$48.965.850,00

1.3 Necesidad institucional y proyección de demanda

El comportamiento histórico del consumo y la evolución prevista de la infraestructura tecnológica evidencian que la necesidad institucional de servicios de nube pública es superior al alcance económico de la presente adquisición.

La infraestructura y los proyectos institucionales contemplan capacidades y servicios adicionales, entre ellos Microsoft Fabric, interoperabilidad, sitios y portal web, proyecto de PQR con capacidades de inteligencia artificial, autenticación centralizada SSO y plataformas asociadas a PNIS, RENHACEMOS, proveedores, SISPNIS, PBX y mesa de ayuda.

El análisis técnico previamente realizado estimó requerimientos adicionales asociados a nuevas capacidades y proyectos institucionales, así como un incremento de la demanda de procesamiento, almacenamiento, bases de datos, redes y servicios asociados. En consecuencia, la necesidad estructural futura deberá ser determinada mediante el ejercicio de planeación técnica, presupuestal y contractual correspondiente.

Los quince mil (15.000) créditos objeto de la presente adquisición no corresponden a la estimación de consumo anual ni pretenden cubrir la totalidad de la demanda institucional futura de servicios Microsoft Azure.

1.4 Justificación de la adquisición transitoria

La presente adquisición tiene carácter transitorio, limitado e inmediato. Su finalidad consiste en garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos actualmente desplegados mientras se adelantan las actividades institucionales necesarias para la estabilización de la nueva administración y la estructuración de la contratación que atenderá de manera integral la necesidad futura de servicios de nube pública.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

La adquisición no corresponde a la contratación integral de los servicios de nube pública requeridos por la Entidad para una vigencia anual, ni constituye la definición anticipada de la cantidad, capacidad, plazo, valor, arquitectura, niveles de servicio o demás condiciones que deberán establecerse para la contratación futura.

En ese sentido, la presente adquisición responde a una necesidad para garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos actualmente desplegados en Microsoft Azure mientras se adelantan las actuaciones necesarias para implementar la solución de adquisición que atenderá la necesidad posterior de la Entidad. En tal sentido, su alcance se limita a la cantidad de créditos requerida para cubrir dicho periodo, sin que tenga por finalidad sustituir el mecanismo de adquisición que resulte aplicable para atender la necesidad definitiva.

1.5 Justificación de la cantidad de créditos a contratar

La cantidad de quince mil (15.000) créditos fue definida como una provisión temporal de recursos para atender la continuidad inmediata de la infraestructura tecnológica existente. Esta cantidad no fue determinada como cobertura de la demanda anual de la Entidad, sino como un límite de adquisición asociado al período de transición institucional y de planeación contractual.

La diferencia entre el consumo histórico mensual y la cantidad objeto de la presente adquisición responde a la naturaleza transitoria de la contratación. El consumo histórico constituye un insumo para dimensionar la necesidad estructural futura, mientras que los quince mil (15.000) créditos responden exclusivamente a la necesidad inmediata de continuidad.

La adquisición de los quince mil (15.000) créditos permite mantener disponibles los recursos necesarios para el funcionamiento de la infraestructura existente durante el período de transición, evitando interrupciones y permitiendo que la Entidad adelante la definición de la solución contractual que atenderá la demanda futura, por tanto, no constituye una definición anticipada del alcance de la contratación futura, ni determina de manera previa el volumen de créditos, capacidad tecnológica, plazo o valor que eventualmente resulte necesario para atender la demanda institucional.

De esta manera, la contratación permitirá atender de forma oportuna y temporal la necesidad identificada, mantener la disponibilidad de los recursos tecnológicos desplegados en Microsoft Azure y mitigar el riesgo de interrupción de los sistemas de información y aplicaciones institucionales que soportan el desarrollo de las funciones a cargo de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – DSCI.

La delimitación temporal y económica de la presente adquisición obedece a una necesidad autónoma e inmediata de continuidad durante el periodo de transición y no a la división artificial de la necesidad estructural de servicios de nube pública, cuya definición, alcance y contratación serán objeto del ejercicio de planeación correspondiente.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección y la Aceptación de Oferta que se suscriba como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas. La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por las disposiciones reglamentarias aplicables.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, al modificar el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que:

*“La contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, **independientemente de su objeto**, se adelantará mediante el procedimiento de mínima cuantía”.*

En atención al valor estimado de la contratación y una vez verificado que este no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

De conformidad con las reglas que rigen esta modalidad de selección, la DSCI publicará la correspondiente invitación, en la cual establecerá el objeto de la contratación, el presupuesto destinado para atender la necesidad, las condiciones técnicas exigidas y los demás requisitos aplicables. La selección recaerá sobre la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por la Entidad, y la comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta seleccionada, constituirá para todos los efectos el contrato celebrado.

En desarrollo de la etapa de planeación, la DSCI de la ART verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes que pudieran resultar aplicables a la necesidad identificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Como resultado de dicha verificación, se identificó el **Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Nube Pública V**, vigente para la adquisición de servicios de nube pública.

No obstante, para el presente proceso debe considerarse que el valor estimado de la contratación asciende a **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$48.965.850)**, suma que no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, correspondiente a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)**.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación corresponde a la **modalidad de selección de mínima cuantía**, independientemente de su objeto. Esta interpretación ha sido

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

reiterada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entre otros, en el Concepto **C-1459 de 2025**, en el cual se señala que, cuando el proceso no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía, procede la modalidad de mínima cuantía aun cuando exista un Acuerdo Marco de Precios aplicable.

Por lo anterior, la existencia del Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Nube Pública V fue considerada durante la etapa de planeación, pero **no desplaza la aplicación del procedimiento de mínima cuantía para la presente adquisición**, atendiendo al valor estimado del proceso y al régimen jurídico vigente.

En desarrollo de la etapa de planeación, la Agencia de Renovación del Territorio – ART verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes que pudieran resultar aplicables a la necesidad identificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Como resultado de dicha verificación, se identificó el **Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Nube Pública V**, vigente para la adquisición de servicios de nube pública.

No obstante, para el presente proceso debe considerarse que el valor estimado de la contratación asciende a **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$48.965.850)**, suma que no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, correspondiente a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)**.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación corresponde a la **modalidad de selección de mínima cuantía**, independientemente de su objeto. Esta interpretación ha sido reiterada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entre otros, en el Concepto **C-1459 de 2025**, en el cual se señala que, cuando el proceso no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía, procede la modalidad de mínima cuantía aun cuando exista un Acuerdo Marco de Precios aplicable.

Por lo anterior, la existencia del Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Nube Pública V fue considerada durante la etapa de planeación, pero **no desplaza la aplicación del procedimiento de mínima cuantía para la presente adquisición**, atendiendo al valor estimado del proceso y al régimen jurídico vigente.

2.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso se encuentra por debajo del umbral establecido para las convocatorias limitadas a Mipyme, la Entidad establecerá en el cronograma el plazo para que las Mipyme interesadas manifiesten su intención de solicitar la limitación de la convocatoria, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La convocatoria será limitada a Mipyme cuando se acrediten los requisitos establecidos en dicha disposición.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

Al tenor de lo anterior, conforme con el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia de Renovación del Territorio establecerá en el cronograma plazo para solicitud de limitación a MiPymes.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Adquisición de Tokens para la Nube de Azure - Adquirir servicios en la nube, para dar continuidad a la infraestructura tecnológica que permite el alojamiento y óptima funcionalidad de aplicaciones y bases de datos que permitan registrar información.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual comprende el suministro y activación de quince mil (15.000) créditos prepagados de Microsoft Azure, equivalentes a USD 15.000, mediante dos (2) tokens o claves Online Service Activation (OSA), destinados a ser aplicados a la suscripción institucional existente de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – DSCI.

Los créditos suministrados deberán ser válidos, vigentes y compatibles con la suscripción institucional existente y deberán quedar efectivamente activados y disponibles para consumo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

El suministro objeto del presente proceso tiene carácter temporal y está destinado exclusivamente a garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos actualmente desplegados en Microsoft Azure durante el periodo definido por la Entidad, sin comprender la contratación integral de los servicios de nube pública requeridos para atender la necesidad institucional de carácter estructural.

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien se encuentra codificado, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 - Software	432315 - Software funcional específico de la empresa	43231500 - Software funcional específico de la empresa
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 - Software	432324 - Programas de desarrollo	43232402 - Software de entorno de desarrollo

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 - Servicios informáticos	811122 - Mantenimiento y soporte de software	81112200 - Mantenimiento y soporte de software
--	-------------------------------	--	--

3.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, se establece que la necesidad se encuentra identificada e incluida.

4. ANÁLISIS DE SECTOR, VALOR OFICIAL ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ANÁLISIS DE SECTOR

Se realizó el Análisis de Sector de los tokens de Microsoft Azure a adquirir, el cual se encuentra en documento adjunto y hace parte integral del presente documento.

4.2 VALOR OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con la información obtenida con el Análisis del Sector, el valor oficial estimado de la Agencia de Renovación del Territorio, para esta contratación es hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$48.965.850).**, incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Nota: El valor adjudicado será hasta por el valor del presupuesto oficial estimado.

4.2.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - DSCI cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
1726	25/09/2026	48.965.850	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR OFICIAL ESTIMADO

Para la determinación del Valor Oficial Estimado del presente proceso, la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – DSCI tomó como fundamento el análisis económico y presupuestal efectuado para la adquisición de créditos prepagados destinados al consumo de servicios en la nube Microsoft Azure.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

Como variable principal para establecer la cantidad requerida, se analizó el comportamiento histórico del consumo de la suscripción institucional de Microsoft Azure durante los últimos seis (6) meses de la vigencia 2026, a partir de la información de facturación y consumo registrada por la Entidad. De dicho análisis se identificó un consumo promedio mensual aproximado de USD 9.700, asociado al uso de servicios de cómputo, almacenamiento, bases de datos, redes y demás servicios tecnológicos necesarios para soportar la operación de los sistemas de información institucionales.

Adicionalmente, para la estimación de las necesidades de consumo se consideró el incremento previsto en la demanda de recursos de nube derivado de la implementación y operación de nuevas capacidades y proyectos tecnológicos de la DSCI, entre ellos Microsoft Fabric, el módulo de interoperabilidad, sitios web, el Portal Web DSCI, el proyecto de PQR con capacidades de inteligencia artificial y la plataforma de autenticación centralizada – SSO. Estas necesidades implican una mayor utilización de capacidad de procesamiento, almacenamiento, bases de datos, redes y servicios asociados.

Con fundamento en las variables anteriormente señaladas y considerando el periodo estimado que se requiere cubrir para garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos, se determinó la adquisición de quince mil (15.000) créditos prepagados en dólares estadounidenses (USD) para el consumo de servicios en Microsoft Azure.

Teniendo en cuenta que los créditos se encuentran denominados en dólares estadounidenses, para su conversión a pesos colombianos se utilizó como variable económica la Tasa Representativa del Mercado – TRM de \$3.264,39 COP por USD, correspondiente al 24 de septiembre de 2026 y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, el Valor Oficial Estimado se determinó de la siguiente manera:

VARIABLE	VALOR
Créditos requeridos	15.000 USD
TRM aplicada	\$3.264,39 COP/USD
Operación	15.000 × \$3.264,39
VALOR OFICIAL ESTIMADO	\$48.965.850

Por lo anterior, el VALOR OFICIAL ESTIMADO del presente proceso corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$48.965.850)**, valor establecido con fundamento en el análisis de consumo histórico, la proyección de las necesidades tecnológicas de la DSCI, la cantidad de créditos requerida y la TRM aplicable para su conversión a moneda nacional.

4.3.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Marque con una X si la fuente de financiación corresponde a Inversión o Funcionamiento.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

Inversión: _____

Funcionamiento: _____x_____

4.3.2. RECURSOS

Elija una de las opciones según el origen de los recursos teniendo en cuenta si son recursos propios y/u otros. En caso de Marcar otros, se deberá indicar cuál.

Los recursos que respaldan la presente contratación son de origen:

Propios: _____

Otros: _____x_____

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Son las establecidas en documento adjunto denominado “ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, por la entidad comprometiéndose a su cumplimiento la cual debe estar suscrita por el representante legal o persona natural, según aplique.

5.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización(es), licencia (s) y/o permiso(s):

AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y/O LICENCIAS	APLICA(SI/NO)
ARTÍCULO 2.8.4.6.2. del Decreto 1068 de 2015: Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que pertenecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto. Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deban adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales.	NO

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

ARTÍCULO 2.8.4.3.5. del Decreto 1068 de 2015: Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. (Art. 21 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998)	NO
ARTÍCULO 2.8.4.3.1.3. del Decreto 1068 de 2015: Autorizaciones. La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financien gastos con recursos del Tesoro Público.	NO

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. GENERALES

1. Suscripción del Acta de Inicio.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y especificaciones técnicas, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que impida la normal ejecución del contrato a él (la) supervisor (a) del mismo.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
6. Suscribir el Acuerdo Individual de Privacidad y Manejo de la Información, con respecto a la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos en el Contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.
8. Participar en las reuniones, encuentros o comités a los cuales sea convocado por parte de La Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago copia de la planilla correspondiente; esto en el caso de persona natural y para el caso de personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, parágrafo 1 del artículo 41, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas que los modifiquen, adicionen o complementen.

10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
13. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.
14. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, de conformidad con la norma aplicable, así como abstenerse de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del proceso de selección y ejecución del contrato y hasta su liquidación.
15. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación y presentarse a La Entidad en el momento en que sea requerido.
17. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad que la DSCI tenga implementados para el acceso a las instalaciones de sus diferentes sedes.
18. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023. (si aplica)
19. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
20. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
21. El proveedor, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni él, ni sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, proliferación de armas o riesgos de corrupción. El proveedor, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, se materializa durante la relación contractual con la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral. En lo referente al compromiso anticorrupción, el contratista se compromete a cumplir con todos y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyar la acción del Estado colombiano y de la Agencia de Renovación del Territorio para fortalecer la transparencia y la rendición de

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

cuentas de la administración pública; b) No estar en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato; c) Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Se compromete a comunicar a los empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de los empleados o asesores; y Conoce las consecuencias derivadas del incumplimiento del compromiso anticorrupción.

22. El contratista en caso de llegar a conocer que la persona jurídica que representa o el representante legal se encuentran incursos en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, se compromete a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes.
23. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 el contratista se compromete a cumplir con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
24. Cumplir con los Sistemas de Gestión de la Entidad y las políticas de privacidad y manejo de la información de la DSCI.
25. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

6.2. ESPECÍFICAS

1. Suministrar quince mil (15.000) créditos monetarios de Microsoft Azure, equivalentes a quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 15.000), mediante dos (2) tokens o claves Online Service Activation (OSA), cuya sumatoria corresponda al valor total contratado, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Entregar dos (2) claves o tokens OSA válidos, vigentes y compatibles con la modalidad de licenciamiento y la suscripción institucional existente de Microsoft Azure de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – DSCI, bajo el esquema de licenciamiento definido por la Entidad.
3. Realizar la activación de los créditos suministrados en la suscripción institucional de Microsoft Azure indicada por la Entidad, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas para el suministro, sin modificar la titularidad, configuración, permisos, roles, recursos o servicios existentes en la suscripción, salvo autorización previa y expresa de la Entidad.
4. Garantizar que la totalidad de los quince mil (15.000) créditos suministrados, equivalentes a USD 15.000, queden efectivamente activados y disponibles para su consumo en la suscripción institucional de Microsoft Azure definida por la Entidad.
5. Entregar a la Entidad evidencia de la activación y aplicación de los créditos, en la cual se pueda verificar, como mínimo, la aplicación de las claves o tokens OSA, la cantidad de créditos activados y el correspondiente incremento del saldo disponible para consumo en la suscripción institucional de Microsoft Azure.
6. Entregar los documentos, soportes y demás evidencias que acrediten el suministro y la correcta activación de los créditos contratados, requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
7. Atender y subsanar, sin costo adicional para la Entidad y antes de la aceptación del suministro, las observaciones que formule el supervisor relacionadas con la cantidad, validez, vigencia, compatibilidad, activación o disponibilidad de los créditos suministrados.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

8. Garantizar que los créditos suministrados correspondan en cantidad, características, compatibilidad y condiciones de activación a lo establecido en las especificaciones técnicas, la ficha técnica y demás documentos que formen parte integral del contrato.

9. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier clave o token OSA que resulte inválido, incompatible, previamente utilizado, presente errores de activación o no permita acreditar el valor correspondiente, hasta garantizar la disponibilidad efectiva de la totalidad de los quince mil (15.000) créditos, equivalentes a USD 15.000, contratados por la Entidad.

10. Abstenerse de realizar modificaciones no autorizadas sobre los recursos, configuraciones, permisos, roles, identidades, redes, bases de datos, máquinas virtuales, aplicaciones o demás componentes de la infraestructura Microsoft Azure de la DSCI durante el proceso de activación de los créditos. Cualquier intervención adicional deberá contar con autorización previa y expresa de la Entidad.

6.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique
7. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 392 de 2018, respecto a la inclusión de personas con discapacidad. (si aplica).
8. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1. CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de suministro

7.2. DURACIÓN

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

7.5. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el ordenador del gasto, o quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría vigentes en la Entidad.

Es necesario aclarar que la dependencia se certifica que la persona propuesta para ejercer la supervisión una vez sea perfeccionado el contrato que se desprende del presente proceso de contratación, cumple con los requisitos e idoneidad necesarios para ejercer el seguimiento técnico, control y vigilancia administrativa, financiera, contable y jurídica que se requiera de acuerdo con la naturaleza del contrato a supervisar.

7.6. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, según aplique.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

LA ENTIDAD determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, para la modalidad de mínima cuantía la oferta más favorable corresponde al **MENOR PRECIO O MENOR VALOR**, de conformidad con lo señalado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, una vez realizada la verificación y corrección aritmética, si hay lugar a ello.

La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria.

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

El proponente para ser considerado HÁBIL debe CUMPLIR con los requisitos **TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS**; este último si aplica.

8.1 HABILITANTES TÉCNICOS

8.1.1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

a) Experiencia del proponente no diferencial

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos y/o órdenes de compra ejecutados, celebrados con entidades

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

públicas o privadas, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Para efectos del presente proceso, se entenderá como experiencia igual o similar aquella relacionada con la adquisición, suministro, venta, distribución o provisión de tokens, créditos o servicios de nube pública asociados a la plataforma Microsoft Azure.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos y/o órdenes de compra aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

b) Experiencia del proponente diferencial (Mipyme)

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, y con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que incentiven la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, cuando el proponente acredite dicha condición podrá acreditar la experiencia habilitante mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos y/o órdenes de compra ejecutados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Para efectos del presente proceso, se entenderá como experiencia igual o similar aquella relacionada con la adquisición, suministro, venta, distribución o provisión de tokens, créditos o servicios de nube pública asociados a la plataforma Microsoft Azure.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos y/o órdenes de compra aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Nota: La condición diferencial establecida en el literal b) será aplicable únicamente cuando corresponda de conformidad con la normativa vigente. En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipyme, se aplicarán las reglas previstas para este tipo de convocatorias y no la diferenciación de requisitos habilitantes prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Acreditación de la experiencia

Las certificaciones de los contratos y/o los documentos mediante los cuales se acrediten las órdenes de compra deberán permitir verificar, como mínimo, la siguiente información:

1. Razón social de la empresa o entidad contratante.
2. Nombre e identificación del contratista.
3. Objeto del contrato u orden de compra o descripción de las obligaciones, actividades, bienes o servicios relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso de selección.
4. Fecha de inicio y fecha de terminación o ejecución.
5. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando corresponda.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

6. Valor total ejecutado del contrato u orden de compra.
7. Datos de contacto del contratante.
8. Fecha de expedición, nombre, firma y cargo de la persona competente que expide la certificación, cuando aplique.

Para la acreditación de la experiencia podrán aportarse certificaciones de ejecución o cumplimiento, contratos, órdenes de compra, actas de liquidación, actas de terminación, actas de recibo a satisfacción o documentos equivalentes, siempre que, individualmente o en conjunto, permitan verificar la información requerida por la Entidad.

Cuando la experiencia se pretenda acreditar mediante una orden de compra, ésta podrá acompañarse de los documentos que acrediten su ejecución y cumplimiento, cuando la información contenida en la orden de compra no resulte suficiente para verificar la totalidad de los requisitos exigidos.

La Entidad podrá verificar la información contenida en los documentos aportados y solicitar las aclaraciones o documentos complementarios a que haya lugar, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables.

Reglas para la verificación de la experiencia

Cuando la experiencia corresponda a contratos u órdenes de compra ejecutados por el proponente como integrante de un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a su porcentaje de participación.

Cuando el proponente sea plural, la experiencia corresponderá a la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes, de conformidad con las condiciones establecidas para el presente proceso.

El valor ejecutado de los contratos y/o órdenes de compra aportados se expresará en SMMLV, tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente correspondiente al año de terminación o recibo final del respectivo contrato u orden de compra.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones a que haya lugar.

NOTA 1: No se tendrá en cuenta la experiencia correspondiente a contratos u órdenes de compra que se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de la experiencia, cuando resulte procedente conforme a la normativa vigente, las personas jurídicas podrán acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, tratándose de una convocatoria limitada a Mipyme, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, incluyendo la condición de Mipyme colombiana y el requisito de contar con mínimo un (1) año de existencia.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

NOTA 3: Cuando se aporte experiencia adquirida mediante la ejecución de contratos u órdenes de compra como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá acreditarse el porcentaje de participación del proponente en dicha estructura plural y únicamente se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a dicho porcentaje.

NOTA 4: El proponente no podrá acreditar experiencia mediante certificaciones expedidas por sí mismo ni mediante certificaciones expedidas por los integrantes del consorcio o unión temporal del cual haga parte.

NOTA 5: En caso de que el proponente aporte más de cuatro (4) contratos y/o órdenes de compra, para efectos de la verificación de la experiencia, la Entidad tendrá en cuenta únicamente los cuatro (4) primeros relacionados en la oferta, en el orden en que hayan sido presentados.

NOTA 6: La sumatoria del valor ejecutado de los contratos y/o órdenes de compra que sean tenidos en cuenta para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

8.1.2 CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO O PARTNER

El proponente deberá subir a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

a. Certificación de distribuidor autorizado o partner: El proponente deberá allegar con la presentación de la oferta certificación vigente expedida por el fabricante o su equivalente, que lo acredite como partner, distribuidor autorizado, reseller o canal habilitado para comercializar y suministrar los tokens requeridos con fecha no mayor a 30 días calendario en idioma castellano.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

8.1.3 . SUSCRIPCIÓN ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá indicar expresamente que su oferta cumple las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente anexo y deberá diligenciar la información que sea requerida en la invitación pública. La ausencia de aceptación de una especificación técnica mínima o el ofrecimiento de una solución que no permita verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas dará lugar al tratamiento que corresponda de acuerdo con las reglas del proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá firmar el Anexo No. 3 “Especificaciones Técnicas Azure”, lo cual implica que el proponente conoce, entiende y acepta las especificaciones técnicas y obligaciones aquí establecidas.

8.3.4 CUESTIONARIO HABILITANTES TÉCNICOS

1. Sírvase manifestar si/no cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad establecidas en el formato Especificaciones Técnicas, y subir a la plataforma

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

- Secop II el formato debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal o persona natural, según aplique.
2. Adjunte certificación que lo autorice como partner o distribuidor autorizado de tokens/ créditos de Microsoft Azure.
 3. Manifieste que se compromete a proveer al contratante los tokens/ claves Online Service Activation (OSA), de conformidad con las especificaciones técnicas a la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos y el soporte para su puesta en marcha. Si/ No
 4. Manifieste que se compromete a entregar los tokens dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud por la DSCI. Si/ No.
 5. Manifieste que se compromete a entregar la confirmación de activación y evidencia del aumento del saldo en el historial de créditos de la suscripción de Microsoft Azure de la DSCI. Si/ No.
 6. Manifieste que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. SI / No

8.2 HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de carácter público o privado o consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia que aquellas conformen, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consularización o Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si son formas plurales, deberán:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegue a celebrarse.
3. Para personas jurídicas tener como mínimo un (1) año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
4. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más y en todo caso, hasta su liquidación.
5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.
6. No estar en un proceso de liquidación obligatoria.
7. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
8. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
9. No estar reportado en el sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
10. No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para efectos de acreditar los anteriores requisitos el proponente deberá aportar:

8.2.1 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y /O CONTRATAR

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de Intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 en los artículos 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de '2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1918 de 2018 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las Inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá efectuada en la carta de presentación de la propuesta.

8.2.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar la Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el formato designado para tal fin.

En la carta de presentación el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado (si aplica), señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado,

En la carta de presentación el proponente debe realizar la manifestación de que la vigencia de la propuesta es de noventa (90) días a partir del cierre del proceso.

NOTA 1: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia,

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. Lo anterior en virtud del artículo 482 del código de comercio.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA 2: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 20 de la Ley 842 de 2003, la Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar AVALADA por un profesional del área de Ingeniería de sistemas, y/o Electrónica y/o de las Ciencias de la Ingeniería del SNIES.

8.2.3 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

8.2.4 CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente deberá presentar el certificado de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio quién deberá estar inscrito en la actividad principal que sea Igual o similar al objeto a contratar, o su documento equivalente en caso de ser persona natural extranjera.

La fecha de expedición del certificado no deberá ser superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 1: Las personas naturales que no se encuentran inscritas en el registro mercantil no están obligadas a presentar este documento.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

NOTA 2: En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

8.2.5 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, quién deberá encontrarse legalmente constituida con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más además que el objeto social debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.

El objeto Social deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que cada uno de los integrantes debe tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

NOTA 2: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar, el documento mediante el cual se remueva dicha limitación, En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

8.2.6 AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante extracto o copia del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

NOTA 1: En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

8.2.7 CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalará las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 10 del artículo 70 de la Ley 80 de 1993, Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

8.2.7.1 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio,
- Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- Indicar la vigencia de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

8.2.7.2 CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Los objetos sociales de sus Integrantes debe permitir el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo
- de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1) año antes.
- La Entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o, Uniones Temporales.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

- ✓ Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y RUT de cada uno de los Integrantes indicando el nivel de participación de cada Lino dentro del contrato, Si el proceso le es adjudicado deberá presentar previo a la suscripción del contrato su número de Identificación tributaria NIT.
- ✓ Si va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Nota 1: Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las Uniones Temporales o Consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del Impuesto sobre las ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar servicios gravados con dicho Impuesto. En consonancia con lo anterior, la unión temporal que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incurso en una de las causales indicadas anteriormente.

Nota 2: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que La Entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Una vez suscrito el contrato, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de La Entidad. En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a La Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de La Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

8.2.8 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deberán presentar a la Entidad la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de compraventa.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (I) por los perjuicios sufridos por La Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (II) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (I) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (II) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de La Entidad en los términos del Contrato.
- Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo y los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de compraventa.

8.2.9 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

En caso de que el Proponente persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe indicarlo así en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

Nota 1: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por La Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

8.2.10 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EMITIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO.

Se deberá allegar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público según corresponda, así como la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes vigente emitido por la Junta Central de Contadores.

Lo anterior aplica a la persona jurídica que se presente como proponente, y a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Este ítem aplica para todos los documentos que deban anexarse y estén firmados por revisor fiscal y/o contador.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

Lo anterior permite verificar la Idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

8.2.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el párrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

El proponente deberá aportar este certificado; la entidad de conformidad en lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, realizará la verificación en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

8.2.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y todos los integrantes del Consortio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

El proponente deberá aportar este certificado, La Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, realizará la verificación de los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

8.2.13 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente debe aportar el certificado de antecedentes penales al proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

LA ENTIDAD de conformidad con lo previsto por el Decreto - Ley 19 de 2012 consultará los antecedentes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

8.2.14. CONSULTA MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá aportar la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas, del proponente y su representante legal, y de los representantes de los consorcios Y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"

8.3 HABILITANTES FINANCIEROS

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta.

8.4 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

El precio es el criterio de selección del proponente. Es decir, La Entidad adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas y que ofrezca el menor valor le aceptará la propuesta.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

LA ENTIDAD revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación,

LA ENTIDAD verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

8.4.1 CUESTIONARIO PARA EL FACTOR ECONÓMICO EN LA PLATAFORMA SECOP II

1. Involucre el valor de su oferta, que para este caso es el Valor Unitario con IVA.

VALOR OFERTA ECONÓMICA - Este valor no debe superar el VALOR OFICIAL ESTIMADO para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Oferta Económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. Cotizar la totalidad de los bienes, obras y/o servicios, con el cumplimiento total de los requisitos técnicos.
3. Incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales. No expresarlo claramente se entenderá comprendidos en el valor de la oferta. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA ENTIDAD lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
4. Proyectar el valor de la Oferta Económica por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos (garantías).
5. Son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su Oferta Económica debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

Nota N°.1: Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su oferta económica serán corregidos por La Entidad y éste será el valor que tomará La Entidad para efectos de la OFERTA.

Nota N°2: La corrección la realizará La Entidad en el momento de la Evaluación de la Oferta Económica.

Nota N°3: Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de aceptación para éstos.

6. El Proponente debe indicar en el formato de información tributaria si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto LA ENTIDAD lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso.

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos, de acuerdo con la consulta realizada en <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>:

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.		Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN		Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación		Publicado: 10-06-2025

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Interno	Planeación	Económico	Que el presupuesto oficial se establezca por debajo de las condiciones reales del mercado para la adquisición de créditos Microsoft Azure mediante tokens o claves OSA.	Insuficiencia presupuestal, ausencia de ofertas económicamente viables o necesidad de ajustar el proceso.	2	2	4	Bajo	DSCI
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Que la descripción del objeto, alcance o condiciones de la adquisición de créditos Azure mediante tokens OSA no sea suficientemente clara.	Confusión entre los interesados, observaciones al proceso, ofertas que no correspondan a la necesidad y posibles retrasos en la selección.	1	1	2	Bajo	DSCI
3	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Que se incluyan especificaciones técnicas o requisitos de difícil cumplimiento, innecesarios o desproporcionados frente a la adquisición de tokens OSA.	Restricción de la pluralidad de oferentes, ausencia de participantes o declaratoria de desierto del proceso.	2	2	4	Bajo	DSCI
4	General	Externo	Selección	Operacional	Que un proponente no cuente con la autorización, capacidad comercial o canal habilitado requerido para suministrar tokens o claves OSA válidos para la suscripción Microsoft Azure de la DSCI.	Rechazo de la oferta o, si no se detecta oportunamente, riesgo de imposibilidad de activar los créditos adquiridos.	2	2	4	Bajo	Contratista
5	Específico	Externo	Selección	Operacional	Que la oferta incluya condicionamientos, salvedades, requisitos o garantías incompatibles con las condiciones establecidas por la DSCI.	Rechazo de la oferta y eventual afectación de la selección si no existen otras ofertas habilitadas.	2	2	4	Bajo	Contratista

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?
6	Específico	Externo	Selección	Regulatorio	Que el proponente se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto que impida su contratación con la Entidad.	Rechazo de la oferta y posible afectación del proceso de selección.	2	2	4	Bajo	Contratista
7	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presente ninguna oferta al proceso de mínima cuantía o que ninguna cumpla las condiciones exigidas.	Declaratoria de desierto y retraso en la adquisición de créditos, con riesgo para la continuidad de la operación tecnológica de la DSCI.	2	2	4	Bajo	DSCI
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla total o parcialmente la entrega y activación de los tokens o claves OSA dentro del plazo contractual.	Retraso en la recarga de créditos y riesgo de afectación de la continuidad de los servicios tecnológicos soportados en Azure.	2	3	5	Medio	Contratista
9	Específico	Interno	Selección	Tecnológico	Que se presenten fallas o indisponibilidad de SECOP II que afecten la publicación de documentos, recepción de ofertas o actuaciones del proceso.	Retraso del cronograma y de la selección del contratista.	1	4	5	Medio	DSCI
10	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Que se presente una interrupción parcial o total de servicios de Microsoft Azure en la región East US donde se encuentran desplegados recursos de la DSCI.	Indisponibilidad temporal de sistemas, aplicaciones, bases de datos o servicios institucionales alojados en Azure.	2	4	6	Alto	DSCI

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?
11	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Que se presente disminución del rendimiento de máquinas virtuales, bases de datos o servicios PaaS por saturación de recursos o incremento de la demanda.	Lentitud de aplicaciones institucionales, degradación del servicio y afectación de los tiempos de respuesta.	2	3	9	Medio	DSCI
12	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Que se presenten fallas técnicas en servicios de bases de datos, almacenamiento, aplicaciones u otros componentes de Azure utilizados por la DSCI.	Pérdida temporal de acceso a información o aplicaciones institucionales y afectación de la operación tecnológica.	2	4	8	Alto	DSCI
13	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Que se produzca acceso no autorizado al entorno Azure por gestión inadecuada de credenciales, permisos excesivos o ataques externos.	Alteración, eliminación, exposición o fuga de información institucional y afectación de la disponibilidad e integridad de los servicios.	2	4	8	Alto	DSCI

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.		Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN		Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación		Publicado: 10-06-2025

Forma de mitigarlo:

N	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del tratamiento?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Determinar el presupuesto con fundamento en el análisis del sector, referencias de mercado, cantidad de créditos requerida y la TRM aplicable; efectuar revisión previa a la publicación.	1	1	2	Bajo	Sí	DSCI	Durante la estructuración del proceso	Antes de la publicación de la invitación	Revisión del análisis del sector, presupuesto oficial y soportes económicos por el equipo estructurador.	Una vez en la etapa de planeación y cuando se requiera actualizar el presupuesto.
2	Revisar integralmente los estudios previos, invitación y anexo técnico, verificando coherencia entre objeto, alcance, cantidades, suscripción existente y condiciones de activación.	1	1	2	Bajo	No	DSCI	Durante la estructuración de los documentos	Antes de la publicación de la invitación	Revisión jurídica y técnica de los documentos del proceso y atención de observaciones recibidas.	Durante la estructuración y selección.
3	Verificar que los requisitos técnicos y de experiencia sean necesarios, proporcionales al objeto y compatibles con las condiciones del mercado de licenciamiento y comercialización Microsoft.	1	2	3	Bajo	No	DSCI	Durante la estructuración del anexo técnico y la invitación	Antes de la publicación definitiva	Revisión técnica y jurídica de requisitos y análisis de las observaciones de los interesados.	Durante la etapa precontractual.
4	Verificar durante la evaluación los documentos y soportes exigidos para acreditar la capacidad de comercialización y suministro de los productos ofrecidos.	1	2	3	Bajo	Sí	DSCI	Durante la evaluación de ofertas	Antes de la aceptación de la oferta	Validación documental de los soportes aportados por el proponente y de las condiciones técnicas ofrecidas.	Durante la evaluación.
5	Verificar integralmente la oferta frente a las condiciones de la invitación y aplicar las reglas de subsanabilidad y rechazo que correspondan.	1	2	3	Bajo	Sí	DSCI	Durante la evaluación de ofertas	Antes de la aceptación de la oferta	Revisión jurídica, técnica y económica de la oferta presentada.	Durante la evaluación.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.		Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN		Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación		Publicado: 10-06-2025

N	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Realizar las verificaciones y consultas correspondientes y exigir las declaraciones y documentos previstos en la invitación.	1	2	3	Bajo	Si	DSCI	Durante la evaluación de ofertas	Antes de la aceptación de la oferta	Consulta de antecedentes, registros y demás fuentes aplicables al proponente seleccionado.	Durante la evaluación y antes de la aceptación.
7	Estructurar condiciones proporcionales y claras, efectuar publicidad oportuna del proceso y atender las observaciones que permitan identificar barreras injustificadas de participación.	1	2	3	Bajo	Si	DSCI	Desde la publicación de la invitación	Hasta la finalización de la etapa de selección	Seguimiento a interesados, observaciones y ofertas recibidas en SECOP II.	Durante la etapa de selección.
8	Realizar seguimiento permanente al cumplimiento del plazo y obligaciones; requerir oportunamente al contratista y aplicar las medidas contractuales procedentes ante incumplimientos.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución contractual	Hasta la activación total y recibo a satisfacción	Verificación por la supervisión de la entrega, activación y disponibilidad efectiva de los créditos en la suscripción institucional.	Permanente durante la ejecución.
9	Programar las actuaciones con antelación, realizar seguimiento al estado de la plataforma y aplicar los protocolos de indisponibilidad de SECOP II cuando corresponda.	1	1	2	Bajo	No	DSCI	Desde la publicación del proceso	Hasta la aceptación de la oferta	Seguimiento al funcionamiento de SECOP II y conservación de evidencias de las actuaciones realizadas.	Durante cada actuación del proceso.
10	Mantener monitoreo de disponibilidad de los recursos desplegados, revisar alertas y estado oficial del servicio y aplicar los mecanismos de continuidad y recuperación definidos por la DSCI cuando corresponda.	1	3	4	Bajo	Si	DSCI	Desde la activación de los créditos	Durante el periodo de consumo de los créditos	Monitoreo de disponibilidad de la infraestructura y seguimiento a incidentes y comunicaciones del servicio de nube.	Permanente, con revisión ante cada incidente.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

N	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	Monitorear métricas de consumo y rendimiento, optimizar recursos y ajustar capacidades de la infraestructura cuando resulte técnicamente necesario y exista disponibilidad de créditos.	1	2	3	Bajo	Sí	DSCI	Desde la activación de los créditos	Durante el periodo de consumo	Seguimiento de métricas de utilización, rendimiento y alertas configuradas en Azure.	Semanal y ante alertas de capacidad.
12	Mantener esquemas de respaldo, recuperación y alta disponibilidad definidos para los recursos críticos; efectuar seguimiento a incidentes y aplicar procedimientos de restauración cuando corresponda.	1	3	4	Bajo	Sí	DSCI	Desde la activación de los créditos	Durante el periodo de consumo	Monitoreo de servicios críticos, respaldos, alertas e incidentes técnicos reportados.	Permanente y ante cada incidente.
13	Aplicar autenticación multifactor, control de roles y mínimo privilegio, auditoría de accesos, monitoreo de seguridad y revocación oportuna de permisos no requeridos.	1	3	4	Bajo	Sí	DSCI	Desde el inicio de la ejecución y durante la operación	Durante el periodo de consumo de los créditos	Revisión de accesos, alertas de seguridad, registros de auditoría e incidentes asociados a la plataforma.	Permanente, con revisiones periódicas de accesos.

10. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor de LA ENTIDAD, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Vigente por término de duración del contrato, incluida la garantía y seis (06) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta, sin embargo, la garantía estará vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	10%	Vigente por el término de seis (06) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados.

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

Nota 1: El contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía y sus amparos, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, conforme a la fecha del acta de inicio del mismo y las modificaciones que se den en la ejecución del mismo.

Nota 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.

Nota 3: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas del Contrato de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

Nota 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o retenciones en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 7: Igualmente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio.¹

11. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que:

“(…) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (…)”

De conformidad con lo anterior, toda vez que la presente contratación corresponde a una de las modalidades exceptuada en el estatuto de contratación estatal, esta no se encuentra cubierta por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

12. COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE.

N/A

13. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE

N/A

14. COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

N/A

¹ Artículo 1068 del Código de Comercio "MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA". <Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente: > La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.
Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados.
Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes."

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

15. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
3. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presenten oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
5. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional; o en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, siempre y cuando estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
6. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
7. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas, en el tiempo establecido por la Entidad y, en todo caso, hasta el momento previo a la adjudicación.
8. En caso de que el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la propuesta será RECHAZADA.
9. Cuando la Entidad realice la corrección aritmética a la propuesta económica presentada y el resultado supere, en algún ítem, el precio unitario techo y/o el total de la sumatoria de estos; lo anterior, conforme a lo establecido por la Entidad.
10. Cuando se oferten menores cantidades a las establecidas.
11. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems.
12. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y, solicitada la aclaración por parte de la Entidad, esta no sea atendida o no se presente justificación.
13. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
14. Cuando la propuesta sea enviada por un medio diferente a SECOP II. En virtud de lo anterior, serán rechazadas las propuestas enviadas por correo electrónico, en físico o aquellas que no cumplan con la forma prevista para presentar las ofertas en SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales (como, por ejemplo, aquella que se presente desde un proponente singular integrante de un proponente plural a nombre de

 Agencia de Renovación del Territorio	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA.	Código: FM-CT-12
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 10-06-2025

este, o haciendo uso de un mensaje público), excepto en casos de indisponibilidad de la plataforma, debidamente certificada.

15. Las demás expresamente señaladas en la ley.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el presente proceso de selección, través de acto administrativo motivado, el cual se notificará a través de la plataforma del SECOP II, en los siguientes casos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el presente documento.

Se presenta a los 25 días del mes de septiembre de 2026.


ANDRES RICARDO PRIETO BELTRÁN
 Director Técnico (e)
 Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito
 Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Leidy Tatiana Castellanos Parra / Contratista / Gestión Contractual DSCI
 Dahiana Lizeth Alvarez Roza / Contratista / Gestión Contractual DSCI
 Revisó: Jessica Lizeth Beltrán M. / Profesional Contratista / Líder Grupo de Gestión Contractual DSCI.
 Astrid Cajiao/ Profesional Contratista / Grupo de Gestión Contractual DSCI.
 Aprobó: Laura Mayeli Ortega/ Coordinador Jurídico y Contractual DSCI.
 Aprobó: Gabriel Fernando Contreras M. / Subdirector Área Operativa DSCI.